

Señor

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE RIOHACHA

E. S. D.

ASUNTO: DESISTIMIENTO

RADICADO: 2020-00017

DEMANDANTE: MAURO ENRIQUE HERRERA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada sustituta de la parte demandante, estando en el término procesal pertinente, por medio del presente, me permito DESISTIR de la demanda en los siguientes términos.

En razón a que revisando la liquidación con los ajustes y criterios que tiene el juzgado, no le asiste alguna diferencia de reliquidación de indemnización razón por la cual, antes de causar un desgaste más y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 314 del C.G.P me permito desistir de las pretensiones de la demanda, y solicito a su señoría que no sea condeno en costas mi representado.

Lo anterior teniendo en cuenta las facultades con las cuales fui sustituida.

De acuerdo a lo anterior, doy por reformada la demanda,

Cordialmente,



LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO

C.C. 1.090.433.403 de Cúcuta

T.P. 250336 del C. S. de la J.